

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 562  
RADICACION 765204003007-2021-00164-00  
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto-dieci nueve (19) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 0535 de fecha 27 de julio de 2021 el despacho INADMITIÓ la presente demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para subsanarla, no fue así, de allí que deba rechazarse la demanda conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: Armando García  
Ddo: Claudia Pérez y otro  
1.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d334c972aa92526402273ddb984a92600c367ef09d1a460acdf4f5b0d86aa0**  
Documento generado en 19/08/2021 01:30:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Acta No 93 de hoy mismo  
20 AGO 2021  
Firma, Presidencia